



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.060

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001484	Marzo 18 de 2019	3	070001494	Marzo 18 de 2019	28
070001485	Marzo 18 de 2019	5	070001495	Marzo 18 de 2019	30
070001486	Marzo 18 de 2019	8	070001496	Marzo 18 de 2019	32
070001487	Marzo 18 de 2019	11	070001497	Marzo 18 de 2019	34
070001488	Marzo 18 de 2019	14	070001498	Marzo 18 de 2019	36
070001489	Marzo 18 de 2019	16	070001499	Marzo 18 de 2019	38
070001490	Marzo 18 de 2019	19	070001500	Marzo 18 de 2019	40
070001491	Marzo 18 de 2019	21	070001501	Marzo 18 de 2019	42
070001492	Marzo 18 de 2019	23	070001502	Marzo 18 de 2019	44
070001493	Marzo 18 de 2019	26	070001503	Marzo 18 de 2019	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001484

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **CARLOS RAUL BALLESTEROS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.393.078**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 88.3**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS RAUL BALLESTEROS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.393.078**, Licenciado en Idiomas Español - Inglés, Especialidad Idiomas Español - Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para el Centro Educativo Rural Villa Silvia, Sede Centro Educativo Rural Villa Silvia del municipio de Venecia por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 88.3, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **CARLOS RAUL BALLESTEROS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.393.078**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

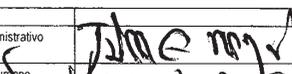
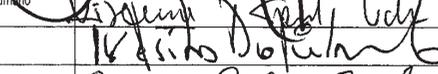
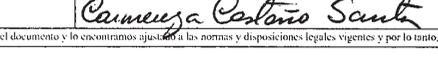
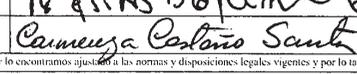
ARTICULO CUARTO: Inscribir a **CARLOS RAUL BALLESTEROS RODRIGUEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-03-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15-03-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001485

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: HISABEL



Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
 - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La Servidora Docente **ISABEL CRISTINA HENAO ARBOLEDA**, identificada con Cédula **43.412.282**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-034; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-059.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **JUAN ALEJANDRO RUIZ PALACIO**, identificado con Cédula **71.748.233**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ISABEL CRISTINA HENAO ARBOLEDA**, identificada con Cédula **43.412.282**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, en reemplazo de Gloria Elena Muñoz Gómez, identificada con Cédula 21.737.956, quien renunció, plaza 2820010-059, población Mayoritaria; la educadora Henao Arboleda viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-034, población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JUAN ALEJANDRO RUIZ PALACIO**, identificado con Cédula **71.748.233**, Ingeniero Informático, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-034, población Mayoritaria, en reemplazo de Isabel Cristina Henao Arboleda, identificada con Cédula 43.412.282, quien pasa como Coordinadora Encargada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taguillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070001486

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ZORAIDA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que la señora Cecilia del Carmen Ferraro Pérez, identificada con cedula de ciudadanía 22.015.846 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Pio XII – Sede Gabriela González en el Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S O 017.830, del 15 de noviembre de 2017, la Doctora Lina Magali Mojica Villamarin, Coordinadora de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Cecilia del Carmen Ferraro Pérez en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 8 de noviembre de 2017.

Que en la señora Cecilia del Carmen Ferraro Pérez, identificada con cedula de ciudadanía 22.015.846, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020010807 del 25 de febrero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral, indicando que la servidora es destinataria de pensión de jubilación con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Por medio de la Resolución 2019060004485 del 11 de febrero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Zoraida María Ramírez González, identificada con cedula de ciudadanía 43.705.002, para remplazar en vacante temporal a la señora Ferraro Pérez en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Ramírez González pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Cecilia del Carmen Ferraro Pérez, identificada con cedula de ciudadanía 22.015.846, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Pio XII – Sede Gabriela González en el Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Ferraro Pérez, la señora Zoraida María Ramírez González, identificada con cedula de ciudadanía 43.705.002 pasa a cubrir la plaza



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

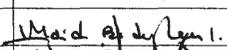
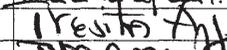
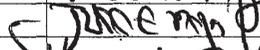
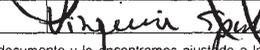
docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Pio XII – Sede Gabriela González en el Municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Zoraida María Ramírez González deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		13/03/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/03/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		14/03/2019
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos Directora de Talento Humano		14/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001487

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALIRIO



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que el señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, en el Municipio de Abejorral, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.318 del 26 de julio de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, en un noventa y uno por ciento (91%), con fecha de estructuración del 22 de febrero de 2018.

Que en el señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020011910 del 28 de febrero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

Por medio de la Resolución 2019060004485 del 11 de febrero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad de la señora Bibiana Andrea Rios Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 43.767.162, para remplazar en vacante temporal al señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Rios Quintero pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, quien se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, en el Municipio de Abejorral, regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, la educadora Bibiana Andrea Ríos Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 43.767.162, pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, en el Municipio de Abejorral en vacante definitiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

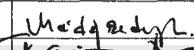
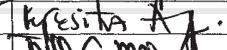
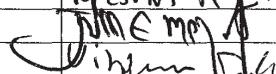
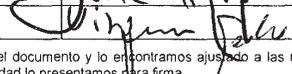
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Bibiana Quintero Ríos Quintero, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		13/03/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/03/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		14/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001488

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JENIFER



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010080356 del 27 de febrero de 2019, el Educador **JENNIFER KATHERINE PIEDRAHITA MIRANDA**, identificado con Cédula **1.129.539.435**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060223572 del 2 de mayo de 2018, hasta que el Municipio de Soledad, Atlántico, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Policarpa de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa de Jesús del Municipio de Concordia, plaza 1555500-079.
- * Debido a que la Servidora Docente **JENNIFER KATHERINE PIEDRAHITA MIRANDA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizada en el Escalafón Nacional Docente, mediante Resolución 0015 del 17 de enero de 2019, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Soledad, Atlántico, en la Institución Educativa Policarpa, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora Jennifer Katherine Piedrahita Miranda, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **MARTA ISABEL GIL MARTINEZ**, identificada con Cédula **42.691.058**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-079.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **JENNIFER KATHERINE PIEDRAHITA MIRANDA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **MARTA ISABEL GIL MARTINEZ**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Soledad, Atlántico, el titular de la plaza Jennifer Katherine Piedrahita Miranda.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060223572 del 2 de mayo de 2018, a la Educadora **JENNIFER KATHERINE PIEDRAHITA MIRANDA**, identificada con Cédula **1.129.539.435**, quien por Resolución 0015 del 17 de enero de 2019, fue Actualizada en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Soledad, Atlántico - Institución Educativa Policarpa; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-079; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **MARTA ISABEL GIL MARTINEZ**, identificada con Cédula **42.691.058**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-079, en reemplazo de Jennifer Katherine Piedrahita Miranda, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Soledad, Atlántico; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		08-03-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001489

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PEDRO



Por el cual se Termina una Comisión de Servicios de un Docente y Traslada un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010052339 del 11 de Febrero de 2019, el Servidor Docente **PEDRO PABLO RAMÍREZ CABEZA**, identificado con Cédula **73.105.360**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios concedida por Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, para desempeñarse como Docente Tutor en el Centro Educativo Rural Vale Pavas del municipio de Necoclí, Código Dane 205490001353, Institución Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, Código Dane 205490001400, Institución Educativa rural Indígena José Elías Suárez del municipio de Necoclí, Código Dane 205490001639 y la Institución Educativa Rural la Comarca del municipio de Necoclí, Código Dane 205490002236, a partir del 11 de febrero de 2019; y continuar con su labor como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-053.
- * Según comunicación escrita con Radicado 2019010052339 del 11 de febrero de 2019, la Docente **FRANCY ESTELLA TOBON RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **21.833.462**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios concedida por Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, para desempeñarse como Docente Tutora en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, Código Dane 105209000021, Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del municipio de Titiribí, Código Dane 105809000016 y la Institución Educativa Los Ángeles del municipio de Angelópolis, Código Dane 205036000083; y continuar con su labor como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Igualmente, el Educador **JHON JAIRO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**, identificado con Cédula **70.631.724**, presentó mediante comunicación escrita Radicado 2019010062007 del 15 de febrero de 2019, renuncia a la Comisión de Servicios concedida por Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Anzá del municipio de Anzá, Código Dane 105044000128, Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, Código Dane 205044000017 y la Institución Educativa Francisco César del municipio de Betulia, Código Dane 205093000260; y continuar con su labor como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural San Juan De Los Andes del municipio de Andes, plaza 1470600-010.

* En tanto, el Servidor Docente **NIMER JOSE AGUAS CASTILLO**, identificado con Cédula **3.837.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, por el mismo Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, para reemplazar a Francly Estella Tobón Rodríguez, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-0023; al terminarle la Comisión de Servicios a la titular de la plaza, se hace necesario modificar el nombramiento del educador Aguas Castillo, trasladándolo para otro establecimiento educativo en vacante definitiva.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminada la Comisión de Servicios, otorgada por Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, concedida para desempeñarse como Docentes Tutores a los Servidores Docentes, que se relacionan a continuación:

- **PEDRO PABLO RAMÍREZ CABEZA**, identificado con Cédula **73.105.360**, Docente Tutor en el Centro Educativo Rural Vale Pavas, Código Dane 205490001353, Institución Educativa Rural Mellito, Código Dane 205490001400, Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suárez, Código Dane 205490001639 y la Institución Educativa Rural La Comarca, Código Dane 205490002236, establecimientos educativos del municipio de Necoclí; el Educador debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-053; según lo expuesto en la parte motiva.

- **FRANCY ESTELLA TOBON RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.833.462**, Docente Tutora en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, Código Dane 105209000021, Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, Código Dane 105809000016 y la Institución Educativa Los Ángeles del municipio de Angelópolis, Código Dane 205036000083; la Educadora debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-002; según lo expuesto en la parte motiva.

- **JHON JAIRO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**, identificado con Cédula **70.631.724**, Docente Tutor en la Institución Educativa Anzá del municipio de Anzá, Código Dane 105044000128, Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, Código Dane 205044000017 y la Institución Educativa Francisco César del municipio de Betulia, Código Dane 205093000260; el educador Rodríguez Velásquez debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural San Juan de Los Andes del municipio de Andes, plaza 1470600-010; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, y Trasladar a una plaza en vacante definitiva al Servidor Docente **NIMER JOSE AGUAS CASTILLO**, identificado con Cédula **3.837.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama del municipio de Toledo, plaza 0773200-026, en reemplazo de Kira Yirlenis Gamboa Mosquera, identificada con Cédula 35.897.742, quien renunció; el educador Aguas Castillo viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-0023; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

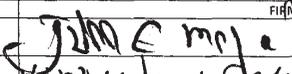
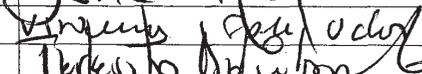
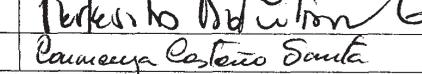
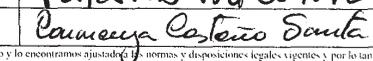
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2019
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		11-03-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001490

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Rectora a la Servidora Docente **MARIA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO**, identificada con Cédula **22.115.620**, Licenciada en Administración Educativa en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-030; la educadora Valenzuela Londoño, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049.
- * En tanto, la educadora vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, **ALEJANDRA VASQUEZ USUGA**, identificada con Cédula **1.020.456.664**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049, al reintegrarse a su plaza en propiedad María Emilse Valenzuela Londoño, se hace necesario trasladar a la servidora docente en otro establecimiento, en una plaza en vacante definitiva.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **MARIA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO**, identificada con Cédula **22.115.620**, Licenciada en Administración Educativa en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-030; la educadora Valenzuela Londoño, debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ALEJANDRA VASQUEZ USUGA**, identificada con Cédula **1.020.456.664**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza vacante definitiva 1091100-025, en reemplazo de Luz Amparo Pérez Guisao, identificada con Cédula 32.182.361, quien pasó a otro municipio; la Educadora Vásquez Usuga viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049.

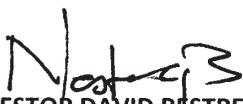
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

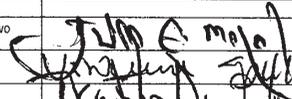
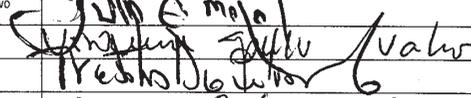
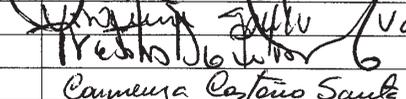
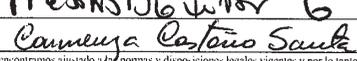
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		13/03/2019
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		11-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070001491

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da continuidad a una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Por medio del Decreto 2016070003599 del 17 de junio de 2016, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal la señora Graciela Esther Morelo Jiménez, en reemplazo del señor Wilfredo Francisco Menco Zapata, a quien se le concedió comisión como tutor.

Que a través del Decreto 2016070003986 del 14 de julio de 2016, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombro a la Señora Gabriela Esther Morelos Jiménez, identificada con Cédula de Ciudadanía 45.760.763, como docente en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, para que prestara el servicio en la Institución Educativa Rural Zapata, en Educación Básica Primaria, plaza 4900040-026 en reemplazo de la señora Idet María Espinoza Díaz identificada con cedula de ciudadanía 42.653.518, quien tenía incapacidad.

Que el Rector de la Institución Educativa Rural Zapata del Municipio de Necocli Omar Arévalo Celemin, en comunicado del 01 de marzo de 2019, certifica que la Docente Gabriela Esther Morelo Jiménez labora en la institución Educativa sin interrupción en reemplazo de la señora Idet María Espinoza Díaz.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que la docente Idet María Espinoza Díaz, identificada con cedula de ciudadanía 4.831.299, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2019000007 del 2 de enero de 2019, es por ello que la plaza que venía ocupando la citada servidora quedó en Vacante Definitiva, por consiguiente la plaza ocupada por la docente Gabriela Esther Morelo Jiménez, identificada con Cédula de Ciudadanía 45.760763, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

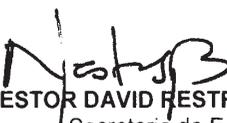
DECRETA:

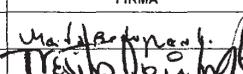
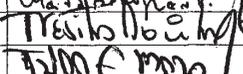
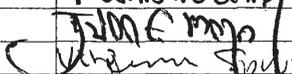
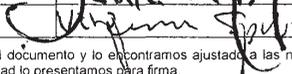
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio del Decreto 2016070003986 del 14 de julio de 2016, a la Señora Gabriela Esther Morelos Jiménez, identificada con Cédula de Ciudadanía 45.760.763, con título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, para que prestara el servicio en la Institución Educativa Rural Zapata, en Educación Básica Primaria, plaza 4900040-026 en reemplazo de la señora Idet María Espinoza Díaz identificada con cedula de ciudadanía 42.653.518, quien fue desvinculada por pérdida de capacidad laboral en el sentido que la Educadora Gabriela Esther Morelos Jiménez, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza VACANTE DEFINITIVA, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		13/03/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/03/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		14/03/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		14/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001492

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YURLEY



“Por el cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través del Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FRONTINO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Las Mercedes sede Las Mercedes, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, con fecha del 12 de marzo de 2019, la señora **YURLEY YURANY GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.333.040**, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Las Mercedes, sede Principal del municipio de Frontino, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **YURLEY YURANY GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.038.333.040**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Las Mercedes sede Principal, del municipio de Frontino en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Las Mercedes sede Principal del mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N°. 1152 del 13 de agosto de 2010, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **YURLEY YURANY GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.038.333.040**, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, plaza No. 1134500-004, en la Institución Educativa Las Mercedes, sede Principal, del municipio de Frontino; viene como Docente de Básica Primaria de Institución Educativa Las Mercedes, sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

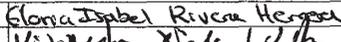
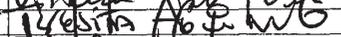
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Profesional Universitario		12/03/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		18/03/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		24/03/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001493

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LAURA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070002052 del 27 de julio de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, identificada con Cédula **1.038.099.497**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, plaza 1540070-002, en reemplazo de Laura Estela Reza Castro, identificada con Cédula 43.715.467, a quien se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 5 de julio y hasta el 05 de octubre del 2018, ambas fechas inclusive.

* Posteriormente, por Decreto 2019070000055 del 9 de enero de 2019, fue nombrada nuevamente la Educadora Rivera Luna, para reemplazar a Laura Estela Reza Castro, quien había solicitado Comisión de Estudios No Remunerada, la cual fue concedida por Resolución 2018060036070 del 20 de septiembre de 2018, a partir del 6 de octubre de 2018 y hasta el 6 de octubre de 2019.

* La Educadora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, ha venido laborando sin interrupciones desde el momento que inicio labores, en reemplazo de la Educadora Laura Estela Reza Castro, por lo cual se hace necesario aclarar el Decreto 2019070000055 del 9 de enero de 2019, en el sentido que no es un nombramiento provisional en vacante temporal, sino que se le da continuidad donde viene laborando hasta la fecha en que termine la comisión de estudios no remunerada de la titular de la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070000055 del 9 de enero de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, la Señora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, identificada con Cédula **1.038.099.497**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, plaza 1540070-002, en reemplazo de Laura Estela Reza Castro, identificada con Cédula 43.715.467, a quien se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada entre el 6 de octubre de 2018 y hasta el 6 de octubre de 2019; en el sentido que Señora Rivera Luna no se nombra en Provisionalidad, y se le da continuidad donde viene laborando hasta el 9 de octubre de 2019, cuando termina la comisión de estudios de la titular de la plaza Laura Estela Reza Castro; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	12-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001494

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: IVAN



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2019070000752 del 15 de febrero de 2019, fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con Cédula **43.561.053**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-031, en reemplazo de Iván Antonio Moscoso Arias, identificado con Cédula 8.322.101, quien pasa a otro establecimiento educativo; debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el Número del Documento de Identidad, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070000752 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con Cédula **43.561.053**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-031, en reemplazo de Iván Antonio Moscoso Arias, identificado con Cédula 8.322.101, quien pasa a otro establecimiento educativo; en el sentido que el Número correcto del documento de identidad de la Señora Ucross Gutiérrez es **Cédula 43.651.053**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor 3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	11.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	13-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001495

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070000663 del 11 de febrero de 2019, fue Declarado vacante, a partir del día 22 de enero de 2019, el cargo de Directivo Docente Rector, que ocupaba el Señor **JORGE LORENZO SANCHEZ IRREÑO**, identificado con Cédula **10.884.656**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-001, quien falleció según certificado de defunción expedido en el municipio de Valparaíso, Antioquia.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el Número del Documento de Identidad, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070000663 del 11 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Declarado vacante, a partir del día 22 de enero de 2019, el cargo de Directivo Docente Rector, que ocupaba el Señor **JORGE LORENZO SANCHEZ IRREÑO**, identificado con Cédula **10.884.656**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-001; en el sentido que el Número correcto del documento de identidad es **Cédula 14.226.909**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	15.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	25-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001496

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MAROL



Por el cual se Aclara unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Servidor Docente **HOROL WILSON CARDENAS OCHOA**, identificado con Cédula **71.535.804**, solicita mediante comunicación escrita con Radicado 2019010061272 del 15 de febrero de 2019, sean Aclarados los actos administrativos, Decreto 115 del 20 de mayo de 1997, por el cual fue Nombrado en Propiedad y el Decreto 1627 del 8 de septiembre de 2004, por el cual fue Incorporado a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, debido a que en los respectivos acto administrativo se registró error en la Transcripción del Nombre, siendo necesario aclarar dichos Decretos y comunicaciones, según documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 1150 del 20 de mayo de 1997, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad el Señor **HAROLD WILSON CARDENAS OCHOA**, con Cédula 71.535.804, Maestro Básica Primaria, Primer Grado en el Escalafón, como Docente en la Escuela Urbana Antonio José Araque del municipio de Ituango, Núcleo 0811, en reemplazo de Celia del Carmen Rojas Marín, quien fue trasladada; la comunicación del nombramiento en Propiedad del 22 de mayo de 1997 y la certificación de empleo/posesión con fecha del 5 de junio de 1997; en el sentido que el nombre correcto del educador es **HAROL WILSON CARDENAS OCHOA**, identificado con Cédula 71.535.804, y no como se expresó en dichos actos administrativos y comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 1627 del 8 de Septiembre de 2004, acto administrativo mediante el cual fue Incorporado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **HAROLD WILSON CARDENAS OCHOA**, con Cédula 71.535.804, como Docente de Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango; la Comunicación y acta de incorporación del 8 de octubre de 2004; en el sentido que el nombre correcto del educador es **HAROL WILSON CARDENAS OCHOA**, identificado con Cédula 71.535.804, y no como se expresó en dicho acto administrativo y comunicación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

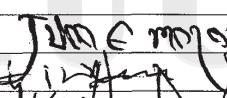
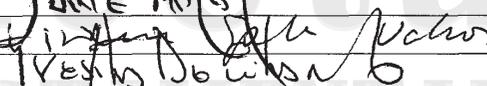
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/3/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-03-2019
Los arribos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001497

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto **2019070000943 del 20 de febrero de 2019**, se dio por Terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 201500298739 del 30 de septiembre de 2015, al educador **CARLOS ALBERTO VILLADA GARCIA**, identificado con Cédula **71.265.311**, quien por Resolución 0000362 del 17 de enero de 2019, fue *Nombrado en Propiedad como Docente de Aula* en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Envigado - Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientador en la Institución Educativa Villanueva del Municipio de Copacabana, plaza 0290710-043; en el acto administrativo se registro error en el nombre del Cargo que el Docente Villada García obtuvo en Propiedad en la Entidad Municipio de Envigado, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto **2019070000943 del 20 de febrero de 2019**, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 201500298739 del 30 de septiembre de 2015, al educador **CARLOS ALBERTO VILLADA GARCIA**, identificado con Cédula **71.265.311**, quien por Resolución 0000362 del 17 de enero de 2019, fue *Nombrado en Propiedad como Docente de Aula* en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Envigado - Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez; y declaró la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientador en la Institución Educativa Villanueva del Municipio de Copacabana, plaza 0290710-043; en el sentido que el señor Villada García fue Nombrado en Propiedad como **DOCENTE LIDER DE APOYO ORIENTADOR** en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Envigado, y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

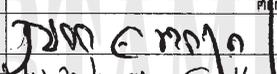
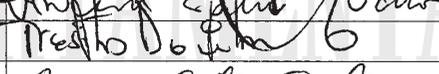
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Terেসita Aguilar García. Directora Jurídica		18/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-03-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la forma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001498

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALBA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070004256 del 26 de Diciembre de 2018, fue Traslada la Señora **ALBA ROSA CORREA ROLDAN**, identificada con Cédula **32.555.337**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad como *Docente de Aula, área de Filosofía*, Sociales para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-027, en reemplazo de Edilma del Socorro Correa Zapata, identificada con Cédula 32551461, quien renunció; la docente Correa Roldán venía como Docente de Aula-Postprimaria de la Institución Educativa de María, Sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal, plaza 0808500-003; en el acto administrativo fue registrado error en el área de desempeño de la docente, verificada la situación en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **ALBA ROSA CORREA ROLDAN**, identificada con Cédula **32.555.337**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, *área de Filosofía*, para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-027, en reemplazo de Edilma del Socorro Correa Zapata, identificada con Cédula 32551461, quien renunció; en el sentido que la Educadora Correa Roldán fue trasladada para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-027, como **Docente de Aula, área de Ciencias Sociales**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



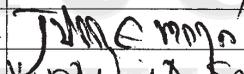
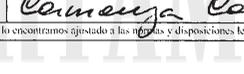
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14.03.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13.03.2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001499

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OMAR DE



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Al Señor **OMAR DE JESUS MARIN VALDERRAMA**, identificado con Cédula **3.552.894**, mediante el **Decreto 2019070000917 del 20 de Febrero de 2019**, le fue Declarado Vacante al cargo de Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-041, a partir del día **3 de Febrero de 2019**, por haber fallecido en el municipio de Puerto Berrio; en el acto administrativo de dijo que la declaración de la vacante surtía efectos a partir del **9 de Diciembre de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia; debido a que se transcribió error en la fecha a partir de cuándo se surtían efectos para prestaciones y nómina, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Decreto 2019070000917 del 20 de Febrero de 2019**, acto administrativo mediante el cual fue Declarado Vacante, a partir del día 3 de Febrero de 2019, el cargo de Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, que ocupaba el Señor **OMAR DE JESUS MARIN VALDERRAMA**, identificado con Cédula **3.552.894**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-041; la declaración de la vacante surte efectos a partir del **9 de Diciembre de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia; en el sentido la fecha correcta en la cual se declara la vacante del cargo es a partir del **3 de Febrero de 2019**, para efectos prestacionales y en nómina, fecha hasta la cual se efectuó la prestación del servicio en el municipio de Puerto Berrio; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

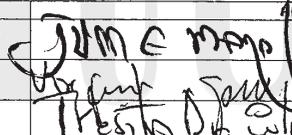
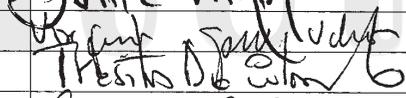
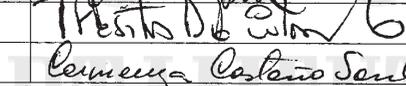
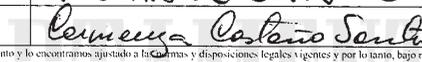
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14.03.2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-03-2019

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los estatutos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001500

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Señora **ZELENY TATIANA FERNANDEZ TAPIAS**, identificada con Cédula **1.098.681.393**, solicita corrección del Decreto 2019070001065 del 26 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad como *SELENY TATIANA FERNANDEZ TAPIAS, identificada con Cédula 1.096.681.393*, Ingeniera Ambiental y de Saneamiento, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, Sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-101, en reemplazo de Robinson Antonio Otero Macea, identificado con Cédula 10966268, quien renunció; debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el Nombre de la Educadora y el Número del Documento de Identidad; por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070001065 del 26 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad como *SELENY TATIANA FERNANDEZ TAPIAS, identificada con Cédula 1.096.681.393*, Ingeniera Ambiental y de Saneamiento, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, Sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-101, en reemplazo de Robinson Antonio Otero Macea, identificado con Cédula 10966268, quien renunció; en el sentido que el Nombre Correcto de la Educadora es **ZELENY TATIANA FERNANDEZ TAPIAS**, identificada con Cédula **1.098.681.393**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

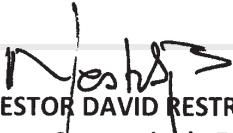


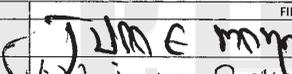
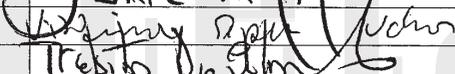
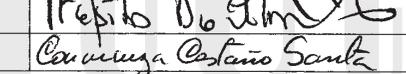
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valios, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070001501

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ MARIN**, identificada con Cédula **1.017.132.520**, Licenciada en Educación Especial, solicita corrección del **Decreto 2018070000067 del 5 de enero de 2018**, acto administrativo mediante el cual fue Traslada como Docente de Básica Primaria área Todas, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, en reemplazo de Álvaro Andrés Atencia Henao, quien pasó a otro municipio, plaza 3080010-003, la docente venía de la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel del municipio de Argelia, plaza 1901500-002; debido a que en el acto administrativo fue registrado el Documento de Identidad con el Número errado **107132520**, por lo cual se necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo de traslado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000067 del 5 de enero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Docente **DIANA PATRICIA GONZALEZ MARIN**, identificada con Cédula **107132520**, Licenciada en Educación Especial, como Docente de Básica Primaria área Todas, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, plaza 3080010-003; en el sentido que el Número Correcto del Documento de identidad es Cédula **1.017.132.520**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

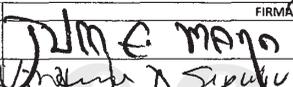
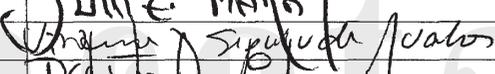
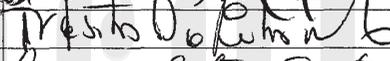
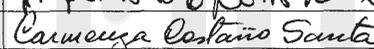


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-03-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070001502

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LEON DE



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2019070000576 del 5 de febrero de 2019, fue trasladado por razones de salud el Servidor Docente **LEON DE JESUS GRISALES BURGOS**, identificado con Cédula **70.116.999**, Sociólogo, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-006, en reemplazo de Juan David Herrera Fernández, identificado con Cédula 1.035.910.446, quien pasa a otro municipio; el educador Grisales Burgos viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud del señor Grisales Burgos de darle continuidad en el Municipio de Amalfi, y, teniendo en cuenta que no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, revocándolo parcialmente para que continúe donde viene laborando.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000576 del 5 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **LEON DE JESUS GRISALES BURGOS**, identificado con Cédula **70.116.999**, Sociólogo, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-006, y darle permanencia como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

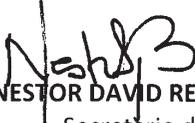
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

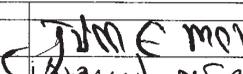
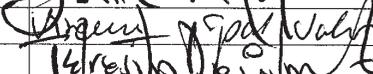
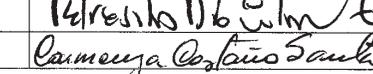
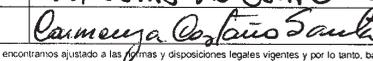
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001503

Fecha: 18/03/2019

DECRE

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado de unos Docentes y les da continuidad donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Necesidad del Servicio y Discrecionalidad, mediante el Decreto 201907000751 del 15 de Febrero de 2019, fue trasladado el Servidor Docente **YORVER DE JESUS NORIEGA** identificado con Cédula **8.049.697**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017, en reemplazo de Carlos Eduardo Álvarez Valencia, identificado con Cédula 98658158, quien pasaba a otro municipio; el educador Álvarez Valencia viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-038.
- * Igualmente, por el mismo Decreto 201907000751 del 15 de Febrero de 2019, fue trasladado el Servidor Docente **CARLOS EDUARDO ALVAREZ VALENCIA**, identificado con Cédula **98.658.158**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-038, en reemplazo de Yorver de Jesús Noriega, identificado con Cédula 8049697, quien pasaba a otro municipio; el señor Álvarez Valencia, viene de la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017.
- * Mediante certificaciones escritas expedidas por los Directivos Docentes José Otoniel Mira, Rector y Gabriel Jaime Saldarriaga G., Coordinador de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, expresa el buen desempeño, compromiso y comportamiento del Educador Yorver de Jesús dentro del establecimiento educativo; certificaciones que apoyan la intención del Servidor Docente de continuar en su establecimiento educativo en el cual ha laborado sin interrupciones y debido a que no hicieron efectivo el traslado los docente Noriega y Álvarez Valencia, con el interés de continuar laborando en las instituciones educativa a las cuales se encuentran adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, se hace necesario Revocar parcialmente, dichos actos administrativos de traslado y darles continuidad donde vienen laborando.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201907000751 del 15 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado el Servidor Docente **YORVER DE JESUS NORIEGA** identificado con Cédula **8.049.697**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017, en reemplazo de Carlos Eduardo Álvarez Valencia, identificado con Cédula 98658158, quien pasaba a otro municipio; y darle permanencia sin solución de continuidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-038; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 201907000751 del 15 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado el Servidor Docente **CARLOS EDUARDO ALVAREZ VALENCIA**, identificado con Cédula **98.658.158**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-038, en reemplazo de Yorver de Jesús Noriega, identificado con Cédula 8049697, quien pasaba a otro municipio; y darle permanencia sin solución de continuidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/03/2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN SUS DIGNATARIOS"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada FUNDACIÓN DIV, con domicilio en el Municipio de La Estrella - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2019010050142 del 08 de febrero de 2019, por el señor JOHN ALEXANDER SALAZAR SALAZAR, en su calidad de Representante Legal, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020011562 del 27 de febrero de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN DIV con sigla FUNDADIV, con domicilio en el Municipio de La Estrella - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de constitución número 001 del diez (10) de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva para un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de su



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/03/2019)

designación mediante Acta de Constitución número 001 del diez (10) de enero de 2019, y de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos de la Fundación, Así:

Nombre	Cédula	Cargo
John Alexander Salazar Salazar	94.389.285	Presidente
Sergio Alejandro Vidal Flórez	1.040.752.490	Secretario
Juan David Henao Posada	1.038.384.685	Tesorero
Claudia Carolina Flórez Riaño	66.861.665	Suplente del Presidente
Mailyn Andrea Vidal Riaño	1.114.488.093	Suplente del Secretario
Jeferson Ceballos Quintero	94.509.236	Suplente del Tesorero

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOHN ALEXANDER SALAZAR SALAZAR, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Presidente, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.389.285, de la entidad denominada FUNDACIÓN DIV, quien ejercerá sus funciones para un período de tres (3) años contado a partir de la fecha de su elección mediante Acta de Constitución número 001 del diez (10) de enero de 2019, y de conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo, anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal del señor SERGIO ANIBAL GARCÍA ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.756.132 y Tarjeta Profesional número 71704-T, para un período de un (1) año de acuerdo con el Acta de Constitución número 001 del diez (10) de enero de 2019, y de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO SEXTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Corporación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/03/2019)

Dado en Medellín el 11/03/2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163605 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
